



Embajada del Reino de Marruecos
Santiago - Chile



**CENTRO CULTURAL MOHAMMED VI
PARA EL DIÁLOGO DE LAS CIVILIZACIONES
CHILE**



**UNIVERSIDAD
DE LA FRONTERA**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, TEMUCO, CHILE,
Y CENTRO CULTURAL MOHAMMED VI PARA EL DIÁLOGO DE LAS CIVILIZACIONES,
CHILE**

Comparecen: De una parte, la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (UFRO), Chile, representada por su Rector Dr. Eduardo Hebel Weiss, RUT: 6.532.761-9, con domicilio en: Avenida Francisco Salazar 01145, Temuco, Chile y, de la otra, el CENTRO CULTURAL MOHAMMED VI PARA EL DIÁLOGO DE LAS CIVILIZACIONES, CHILE, representado en este acto por la Embajadora del Reino de Marruecos en Chile, Dra. Kenza El Ghali, RUT: 49.029.058-3, con domicilio en Coronel Pereira, 62, piso 13, Las Condes, Santiago, Chile, quienes acuerdan suscribir el presente convenio Marco de cooperación internacional:

DECLARACIONES

Declara la UFRO

1. La Universidad de La Frontera es una corporación de derecho público, chilena, autónoma, con patrimonio propio, creada por el D.F.L de Educación N° 17 de 1981.
2. La Universidad de La Frontera es una institución de Educación Superior, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, socialmente responsable que tiene como misión contribuir al desarrollo de Chile y de sus habitantes mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación de profesionales y postgraduados, el cultivo de las artes y de la cultura. Para lograr lo anterior, asume el compromiso con la calidad y la innovación, con pleno respeto por las personas, el entorno y la diversidad cultural para la construcción de una sociedad más justa y democrática.
3. Para el logro de los objetivos antes indicados la Universidad podrá celebrar cualquier clase de convenios con el propósito de promover sus fines y objetivos, respetando la legislación vigente.

4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación está representada por el Sr. Eduardo Hebel Weiss, en su carácter de Rector y representante legal de la UFRO según D.S. N° 242 de 2018 del Ministerio de Educación.
5. Declara que su domicilio legal es, Avenida Francisco Salazar N° 01145, Temuco – Chile.

Declara el CENTRO CULTURAL MOHAMMED VI PARA EL DIÁLOGO DE LAS CIVILIZACIONES, CHILE

1. El Centro Cultural Mohammed VI para el Diálogo de las Civilizaciones es un centro cultural marroquí, ubicado en la ciudad de Coquimbo-Chile, dependiente de la Embajada del Reino de Marruecos en Chile, tiene por objetivo la difusión de la cultura marroquí a través del intercambio intercultural entre distintos organismos e instituciones culturales. Igualmente, promoverá los valores universales de paz, del humanismo y de las civilizaciones.
2. El objetivo es dar a conocer la cultura marroquí, promoviendo por medio de una agenda de actividades culturales, científicas, académicas, sociales, deportivas, entre otras, el diálogo intercultural entre los pueblos y las civilizaciones.
3. El Centro Cultural Mohammed VI Para El Diálogo de las Civilizaciones podrá celebrar cualquier clase de convenios con el propósito de promover sus fines y objetivos, respetando la legislación vigente.
4. Que para la suscripción y efectos del presente Convenio Marco, El Centro Cultural Mohammed VI para el Diálogo de las Civilizaciones está representado por la Dra. Kenza El Ghali, en su carácter de Embajadora del Reino de Marruecos en Chile.
5. El Centro Cultural Mohammed VI para el Diálogo de las Civilizaciones señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio de cooperación, calle Coronel Pereira, 62, piso 13, Las Condes, Santiago, Chile.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objetivo

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases generales para la cooperación académica, cultural y científica entre las dos partes y con universidades marroquíes, en las áreas de la enseñanza, la investigación y la difusión del conocimiento y la cultura dentro del ámbito de su competencia y, especialmente promover el intercambio de académicos, estudiantes, investigadores, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan.

SEGUNDA: Alcance

El alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por las partes en programas de trabajo concretos que se formalizarán mediante convenios específicos, con la debida aprobación y que serán incorporados como anexos al presente convenio. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio Marco General.

TERCERA: Modalidades de Cooperación

Las áreas de cooperación, sujetas a consentimiento mutuo, incluyen cualquier programa ofrecido a la otra Institución en la medida que estimen conveniente y viable en cualquier aspecto y que ambas partes sientan que contribuyen al fomento y desarrollo de las relaciones cooperativas entre ellas.

La ayuda que proporcionará cada parte contractual será la enseñanza, investigación, intercambio de cuerpo docente y estudiantes, equipo de desarrollo, que se consideren beneficiosos por las dos instituciones. En la implementación del presente convenio, las partes firmantes considerarán las siguientes modalidades de cooperación:

1. Intercambio de personal académico y directivo durante períodos que mutuamente se acuerden, con fines docentes o de investigación, en la medida de sus posibilidades;
2. Intercambio recíproco de estudiantes, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes de la Institución de destino, los que deberán ser descritos en un convenio específico de intercambio.
3. Actividades de investigación conjunta;
4. Participación en seminarios y encuentros académicos;
5. Intercambio de materiales académicos y de otra índole;
6. Asesoría en el desarrollo de proyectos académicos de mutuo interés;
7. Programas académicos especiales.
8. Innovación y transferencia de conocimiento.

CUARTA: Recursos

Los términos de la asistencia mutua, presupuesto necesario para cada programa y actividad que se implementa en virtud de los términos de este acuerdo serán discutidos mutuamente y acordados por escrito por ambas partes antes del inicio de cada programa o actividad particular, que serán negociados sobre una base anual. Ambas instituciones buscarán recursos para

financiar pasajes, seguros, alojamiento y alimentación de sus participantes. Las partes de este convenio no tienen la responsabilidad de cargar con los gastos de los estudiantes de intercambio.

QUINTA: Propiedad Intelectual

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas, culturales y científicas para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

SEXTA: Responsabilidad civil

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SÉPTIMA: Renovación, término y modificación

El presente convenio permanecerá en vigencia por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año. El convenio puede ser prorrogado por mutuo consentimiento de ambas partes, el que deberá constar por escrito. Este convenio puede ser modificado y tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de un anexo de convenio.

OCTAVA: Controversias e Interpretación

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, lo resolverán amistosamente y de común acuerdo.

NOVENA: Coordinadores

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

Por parte de la UFRO, el Sr. Carlos Del Valle R., Director del Doctorado en Comunicación.
Dirección electrónica: carlos.delvalle@ufrontera.cl

Por parte del Centro Cultural Mohammed VI para el Diálogo de las Civilizaciones, el Sr. Ahmed Ait Belaid, su Director. Dirección electrónica: a.aitbelaid@maec.gov.ma

EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente convenio en cuatro ejemplares, dos en árabe y dos en español, de igual tenor, quedando dos en poder de cada parte.

Temuco, 21 de noviembre de 2022

**Por el Centro Cultural Mohammed VI
para el Diálogo de las Civilizaciones, Chile**

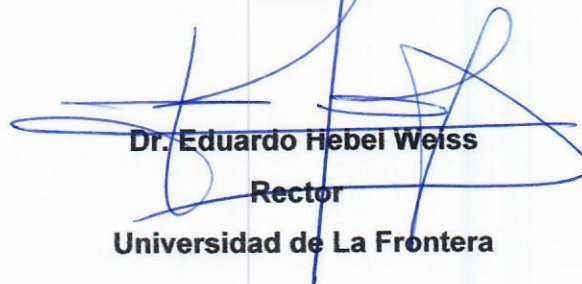


Dra. Kenza El Ghali

Embajadora

del Reino de Marruecos en Chile

**Por la Universidad de la Frontera,
Temuco**



Dr. Eduardo Hebel Weiss

Rector

Universidad de La Frontera